

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01038 00**
Asunto No considera notificación y requiere

En consideración al envío de la notificación personal a la dirección electrónica de Daniela Marín Estrada, con resultado positivo de entrega, se tiene que para tener por notificada personalmente, debe informar al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica informada y allegar la evidencia correspondiente, como lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

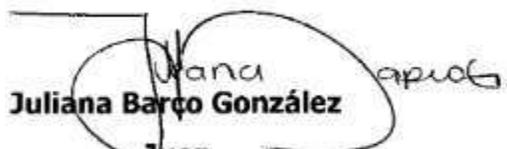
En este orden de ideas, se requiere a la parte actora para que cumpla la carga anterior en un término que no podrá exceder de 30 días, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (artículo 317 CGP). Igualmente, se le advierte que la única actuación que interrumpe el término de prescripción es el cumplimiento de la carga impuesta como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 13 oct 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d07805e41b178217ff0c0253914fcc92b7fbe4eb67220beacede5bdf38a462e

Documento generado en 12/10/2021 12:20:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>